



Junta Electoral ISSYS
Decreto N° 736/24

RAWSON, 11 SEP 2024

VISTO:

La Sentencia Interlocutoria N° 44/2024- SIAU dispuesta por la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Jueza de Cámara Dra. Florencia Cordon resuelve dejar sin efecto la Sentencia Interlocutoria N° 43/2024 – SIAU (06/09/2024);

Que por dicha Sentencia Interlocutoria N° 43/2024 – SIAU (06/09/2024) la Jueza de Cámara, resolvió que la Junta Electoral del Instituto de Seguridad y Seguros oficializara en forma provisoria a la Lista Verde y Blanca;

Que esta Junta Electoral emitió la Resolución N° 68/24 para dar cumplimiento con la Sentencia Interlocutoria N° 43/2024 – SIAU (06/09/2024);

Que en dicha Resolución se deja sentado que los 3 (tres) candidatos no cumplían con los requisitos estipulados por los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 736/24 y Artículo 8° del Reglamento Electoral Anexo I de dicho Decreto;

Que siendo notificados que se deja sin efecto el origen de la oficialización provisoria corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 68/24 JE;

Que esta Junta considera oportuno expedirse respecto sobre los restantes requisitos que debían cumplimentar lo requerido por el Artículo 8° del Reglamento Electoral Anexo I del Decreto N° 736/24 que estipulaba “las listas de candidatos deberán identificarse por un color o dos colores. Deberán reservarlo con hasta 50 (cincuenta) días previos al acto electoral. Las listas deberán presentarse para su oficialización hasta 40 (cuarenta) días corridos previos al acto electoral, otorgándose a partir de su publicación un plazo de 72 (setenta y dos) horas para plantear impugnaciones, las cuales serán meritadas y resueltas por la Junta Electoral dentro del plazo de 4 (cuatro) días corridos de publicadas las listas, procediendo a su oficialización en un plazo no menor a 30 (treinta) días previos a la fecha de la elección”;

Que a simple viste resulta fácil advertir que todos los plazos arriba enunciados se encuentran ya prescriptos, de todos modos, esta Junta considera oportuno reiterar los incumplimientos en relación a los candidatos presentados por pretendida Lista Verde y Blanca;

Que al analizar si los pretendidos candidatos cumplían con los requisitos del artículo 5° y los impedimentos e inhabilitaciones del artículo 6° del Decreto

//....-



Junta Electoral ISSYS
Decreto N° 736/24

736/24, surge que los tres (03), no los reúnen;

Que los requisitos, impedimentos e inhabilitaciones se presumen conocidos por todos desde el 25/06/24, día la publicación en el Boletín Oficial del Decreto 736/24;

Que esta Junta verifico que en el caso del Sr. Hompanera Edgardo, el certificado Registro Nacional de Reincidencia (RNR) se encontraba vencido al momento de la finalización del plazo de candidatos (09 de Agosto), que el Registro de Antecedentes Penales Provinciales (RAP) no figura, que no contaba con la Certificación de servicios por parte del Ministerio de Desarrollo Humano, la copia de recibos de haberes no acredita certificación de servicios;

Que al tomar vista de la documentación de la Sra. Aguilar Isabel Claudia, el certificado Registro Nacional de Reincidencia (RNR) se encontraba vencido al momento de la finalización del plazo de candidatos (09 de Agosto), que así también figura que a esa fecha contaba con sumario administrativo pendiente al momento del cierre del Padrón definitivo, requisito que le impedía ser candidata por aplicación del Artículo 5° del Decreto N° 736/24, y que no cuenta con Certificación de servicios emitida por el Ministerio de Educación (Certificaciones y Servicios);

Que con respecto a la Sra. Isabel Claudia Aguilar en fecha 26 de Agosto de 2024 mediante Decreto N° 1209/24 se la declaró CESANTE, como resultado del Sumario Administrativo iniciado el 27 de Octubre en el año 2021 (anterior en el tiempo al Decreto N° 736/24);

Que tomando vista de la documental del Sr. García Juan Benigno, se verificó que el Registro de Antecedentes Penales Provinciales (RAP) no figuraba, que al corroborar la certificación Laboral se constató que revista como Comisario prestando servicios en la Institución Policial de la Provincia del Chubut, quien es alcanzado por el imperio del artículo 66° bis de la Ley XII N° 20;

Que conforme lo up supra referido no se podría dar cumplimiento a lo que estipula el Artículo 10° del Reglamento Electoral que forma parte del Decreto N° 736/24, ya que no se podría haber hecho corrimiento alguno porque no era un (01) candidato sino los tres (03) que no cumplían requisitos. Lo que implicaría representación de tres (03) NUEVOS candidatos;

POR ELLO:

LA JUNTA ELECTORAL

RESUELVE:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 68/24 conforme la Sentencia

//...-



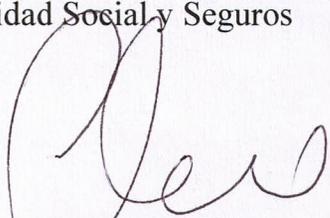
Junta Electoral ISSYS
Decreto N° 736/24

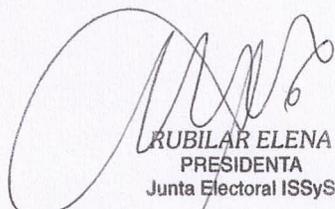
Interlocutoria N° 44/2024 – SIAU.-

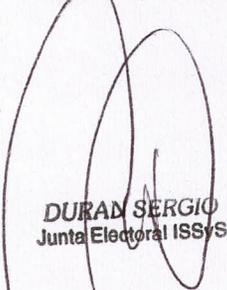
Artículo 2°: Determinese que la pretendida Lista Verde y Blanca y sus pretendidos candidatos no cumplieron los requisitos de los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 736/24, como tampoco con el Artículo 8° del Reglamento Electoral Anexo al Decreto N° 736/24 .-

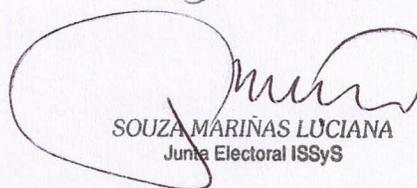
Artículo 3°: Dese por cumplimentado con el considerando 6to de la Sentencia Interlocutoria N° 44/2024 – SIAU, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y publíquese en la pagina Oficial del Instituto de Seguridad Social y Seguros


LLOYD CAREN
SECRETARIA DE ACTAS
Junta Electoral ISSyS


RUBILAR ELENA
PRESIDENTA
Junta Electoral ISSyS


DURAN SERGIO
Junta Electoral ISSyS


SOUZA MARIÑAS LUCIANA
Junta Electoral ISSyS

RESOLUCION N° 69 /24 – Junta Electoral ISSyS .-